

Reglamento Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos



La Junta Directiva de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., en sesión 193 del 24 de junio de 2011, modificado por la misma Junta Directiva en su sesión 201 del 27 de febrero de 2012, 268 de 31 de octubre de 2016, 301 de 2 de mayo de 2018 y 309 de 26 de noviembre de 2018, aprueba el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Finalidad y alcance del Reglamento: El presente Reglamento tiene por finalidad determinar el objeto y naturaleza de este comité, su composición, su alcance y funciones y las reglas básicas de su organización.

ARTÍCULO 2º. Objeto y naturaleza del Comité: El Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos es un órgano de soporte a la labor de la Junta Directiva, creado para apoyar a la Junta Directiva en la definición del modelo de control interno y Gestión de Riesgos de la sociedad, así como realizar el seguimiento al funcionamiento del mismo, para la toma de decisiones en relación con éste y su mejoramiento.

El Comité establece y verifica que los procedimientos de control interno y Gestión de Riesgos se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del modelo de control interno y Gestión de Riesgos, tales como: eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera y salvaguarda de los intereses y patrimonio de la sociedad.

También es objeto del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le sean aplicables a la Sociedad, y velar por que los negocios se desarrollen de manera adecuada, manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de interés y situaciones de fraude o pérdidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración, sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros del Comité, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la sociedad estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

Reglamento Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos



CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3º Composición: El Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, estará integrado por todos los Miembros Independientes de la Junta Directiva, tal como está definido en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva. A las sesiones del mismo podrán asistir con voz pero sin voto la Presidente y la Vicepresidente Ejecutiva de la sociedad y el Gerente Financiero, y el responsable de la auditoría interna y la Gestión de Riesgos de la sociedad. Los miembros del Comité serán elegidos para períodos de dos (2) años.

A las sesiones del Comité pueden asistir como invitados colaboradores de la Sociedad, otros asesores externos a los que el Comité hubiera encargado tareas específicas, tengan conocimientos o responsabilidades en los temas particulares que serán tratados o que su asistencia sea considerada como necesaria para el buen desarrollo de la reunión y el revisor fiscal.

ARTÍCULO 4. Presidencia del Comité: Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros a su presidente, quien tendrá la función de dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos. El presidente tiene la función de representar el comité frente a la Junta Directiva e informar a ésta sobre las recomendaciones y decisiones que se adopten al interior del comité.

ARTÍCULO 5º Secretaría. Actuará como Secretario del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el Secretario General de la sociedad, o quien haga sus veces, quien se encargará de la logística necesaria, de citar el comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones en las que consten los temas debatidos y decididos.

ARTÍCULO 6º. Funciones: Las siguientes son las principales funciones que cumple el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos:

- a) Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con el modelo de control interno y Gestión de Riesgos;
- b) Evaluar constantemente los procedimientos establecidos para determinar la suficiencia del control interno y la gestión de riesgos.
- c) Considerar los estados financieros de periodos intermedios y de fin de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la junta directiva y del máximo órgano social y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los

Reglamento Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos



accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web del emisor; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe;

- d) Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones;
- e) Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT;
- f) Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la entidad y su apropiada revelación. Para ello deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelen la situación de la sociedad y el valor de sus activos.
- g) Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
- h) Supervisar y evaluar la estructura del control interno y Gestión de Riesgos de la sociedad, en forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la sociedad y si existen controles para verificar que las operaciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- i) Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- j) Supervisar las funciones y actividades de auditoría interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan, y verificar que el alcance de sus labores satisfice las necesidades de la sociedad.
- k) Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.
- l) Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.

Reglamento Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos



- m) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- n) Evaluar los informes de control interno practicados por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- o) Velar porque la auditoría interna de la sociedad cuente con la capacitación y recursos suficientes para desempeñar sus funciones.
- p) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control
- q) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- r) Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
- s) Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control del emisor para la presentación de la información a la Junta Directiva.
- t) Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.
- u) Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
- v) Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.
- w) Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de

Reglamento Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos



parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.

- x) Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre empresas del Conglomerado o personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones puedan revestir un riesgo para la sociedad o el Conglomerado.
 - y) Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o “whistleblowers”, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.
 - z) Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- aa) Las demás que defina la Junta Directiva

ARTÍCULO 7º. Reuniones. El Comité se reunirá de forma ordinaria una (1) vez cada tres (3) meses y de forma extraordinaria cuando las necesidades de la Sociedad así lo ameriten o cuando se observen deficiencias en el sistema de control interno que requieran de correctivos urgentes. En el evento de reuniones extraordinarias el comité podrá ser convocado por la Junta Directiva, el Presidente, o alguno de los miembros del Comité. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el residente.

Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas con una antelación no inferior a ocho (8) días comunes y para su desarrollo deberá aprobarse un cronograma anual de reuniones. Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas con una antelación de tres (3) días comunes. Las comunicaciones para la realización de las convocatorias podrán enviarse a los miembros del Comité por cualquier medio idóneo como correo electrónico o fax.

Las reuniones podrán celebrarse en el domicilio de la sociedad o en el lugar que el Comité señale. El lugar, fecha y hora de la reunión deberá ser incluido en la convocatoria a la respectiva reunión. El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes y lo aprueben la totalidad de sus miembros.

Reglamento Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos



Para el efecto es obligación de los miembros del Comité aplicar las medidas necesarias para mantener el carácter reservado y confidencial de la información puesta a disposición en dichas reuniones.

ARTÍCULO 8º. Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión la mayoría de los miembros que conforman el comité. Las decisiones se tomarán por consenso.

ARTÍCULO 9º Informes a presentar a la Junta Directiva. Para el buen desarrollo de su labor, el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, presentará a la Junta Directiva los informes relacionados con las funciones encomendadas.

Cuando se presenten situaciones que revistan importancia significativa, el Comité deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva, adicionalmente el Comité deberá preparar un informe anual a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de los sistemas de control interno y la gestión del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos durante el respectivo año.

ARTÍCULO 10º. Modificaciones al reglamento del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos. La Junta Directiva tiene la posibilidad de interpretar y efectuar modificaciones al presente Reglamento, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de los Accionistas y del mercado a través de la página de Internet www.elcondor.com, o la que haga sus veces.

ARTÍCULO 11º. Interpretación y Prelación: El Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales y el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva, primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto